

DECRETO N° 1047/18.-
NEUQUÉN, 20 JUL 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 8610-010299/2018, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar el cupo para el segundo semestre del año, a fin de garantizar la cobertura asistencial en dependencias de la Subsecretaría de Salud, debiéndose encuadrar el mismo a través de la Ley 3118 donde se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la citada Subsecretaría;

Que por Decreto N° 0694/2018, se aprueba la reglamentación parcial de los Artículos 82°, 83°, 86°, 87°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95°, 97°, 106°, 108°, 110°, 111°, 121° y 123° del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3118, correspondiente a los trabajadores dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que a través del Decreto N° 061/18, se asignó el cupo mensual de guardias activas y pasivas profesionales, técnicos y auxiliares a partir del día 1° de Enero al 30 de Junio de 2018;

Que la dinámica propia del sistema de salud, con sus cambios en la oferta y la demanda, hace que sea necesario disponer de un cupo lo suficientemente flexible para poder responder ante situaciones que lo ameriten y es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los efectores de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud, con la finalidad de garantizar la atención primaria de toda la provincia;

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los establecimientos del sector público;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del día 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2018 el cupo de Guardias Activas y Pasivas establecidas en el Anexo Único del presente Decreto, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reglamentada mediante Decreto N° 0694/18 para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, Título III – Capítulo II - Bonificaciones y Adicionales, en el Artículo 110°, Guardias Activas Profesionales, Técnicos y Asistente de Salud y Artículo 111° Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Señora Subsecretaria de Salud, a reasignar y redistribuir Guardias Activas por Guardias Activas y Guardias Pasivas por Guardias Pasivas asignadas a los efectores de la Salud dependiente de ese Organismo, como así también las Guardias Activas y Pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud, denominadas como "Guardias Cobertura de Servicios Críticos", cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura del servicio, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



CORRADI
DIEZ Ricardo
Andrés



Firmado
digitalmente
por
GUTIERREZ
Omar

Cupo Guardias correspondiente al 2^{do} semestre año 2018							
ACTIVAS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
PROFESIONALES	4824	4825	4669	4825	4669	4824	28636
HABILES	3268	3424	3268	3268	3268	2967	
SABADOS	778	623	778	623	623	778	
DOM/FERIADOS	778	778	623	934	778	1089	
TECNICOS	1115	1115	1079	1115	1079	1115	6618
HABILES	755	791	755	755	755	683	
SABADOS	180	144	180	144	144	180	
DOM/FERIADOS	180	180	144	216	180	252	
ASISTENTES DE LA SALUD	1487	1487	1439	1487	1439	1487	8826
HABILES	1007	1055	1007	1007	1007	911	
SABADOS	240	192	240	192	192	240	
DOM/FERIADOS	240	240	192	288	240	336	
TOTAL GUARDIAS ACTIVAS	7426	7427	7187	7427	7187	7426	44080
PASIVA							
PASIVAS PROFESIONALES	7390	7488	7665	7186	7565	7170	44464
PASIVAS TECNICAS	3655	3809	3900	3833	4010	3887	23094
PASIVAS AUXILIARES	3659	3091	3137	3092	3136	3117	19232
TOTALES GUARDIAS PASIVA	14704	14388	14702	14111	14711	14174	86790